ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

No SAMC- 004-2023

OBJETO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO, OPERACIÓN, SUMINISTRO Y SERVIDO DEL PROGRAMA DENOMINADO PAE - (COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO) PARA ATENDER LOS ESTUDIANTES TITULARES DE DERECHO PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS A EJECUTARSE EN DESARROLLO DEL CALENDARIO ESCOLAR 2023

NIT DEL MUNICIPIO: 800099310-6

ENERO DE 2023

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

PLIEGO DE CONDICIONES: Documentos que EL MUNICIPIO proporciona a las personas naturales y/o jurídicas, consorcios o uniones temporales, interesadas en presentar propuestas, para que basados en ellos, hagan sus ofertas.

ENTIDAD CONTRATANTE: Se emplea para nombrar al Municipio de Dosquebradas.

PROPONENTE U OFERENTE: Es la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que presenta una propuesta según la invitación a que se refiere el presente pliego de condiciones.

CONTRATISTA: Es el proponente que resulta favorecido para ser adjudicatario del contrato que se derive de este proceso de selección, previa evaluación y verificación de requisitos por parte del MUNICIPIO.

ADENDA: Documento expedido con posterioridad a la apertura del proceso de selección, pero antes de la fecha de cierre del mismo por parte del MUNICIPIO, que puede modificar y/o aclarar el pliego de condiciones, el cual debe ser publicado en EL SECOP.

PLAZO: Término establecido por EL MUNICIPIO con base en las normas y reglamentaciones sobre la materia para el cumplimiento de un requisito o de obligaciones, ya sean de los pliegos de condiciones, de la propuesta o del contrato. En caso de plazos en días hábiles, se manifestará así expresamente.

ESPECIFICACIONES: Conjunto de requisitos que forman parte de este documento, para determinar las condiciones especiales que deben cumplirse con el fin de cumplir el objeto a contratar mediante este proceso de selección.

PROPUESTA BÁSICA: Es aquella que se ciñe a este pliego de condiciones, en sus aspectos esenciales.

FIRMA: Las firmas que se solicitan en el presente pliego deben ser manuscritas. No se aceptan firmas mecánicas ni en facsímil.

ANEXOS: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

OFERTA: Es la propuesta presentada a la Municipio de Dosquebradas por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.

PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD: Es la posición que ocupa el proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.

ADJUDICACIÓN: Es la decisión final del Municipio de Dosquebradas expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

CONTRATO: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre La Municipio de Dosquebradas y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

NOTA IMPORTANTE: PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental de Risaralda.

RECOMENDACIONES A LOS PROPONENTES:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Cerciórese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Siga las instrucciones que se imparten en el presente Pliego de Condiciones para la elaboración de su propuesta.
6. Diligencie todos los formatos y anexos sugeridos.
7. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que:
 - Sea otorgada a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. NIT.
 - Como tomador, figure su razón social completa y NIT.
 - El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
 - El Objeto y el Número de esta coincida con el de la propuesta que presenta.
 - Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
8. Identifique su propuesta.
9. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO.
10. Toda consulta o comunicación deberá formularse por escrito mediante la plataforma SECOP II. No se atenderán consultas personales, telefónicas, ni por correo electrónico (excepto por indisponibilidad de la plataforma). Ningún convenio verbal con personal del MUNICIPIO, antes o después de la firma del Contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al MUNICIPIO para verificar toda la información que en ella suministren.
12. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, el MUNICIPIO podrá rechazar la propuesta y/o avisar a las autoridades competentes.

13. Tenga en cuenta la forma establecida por Colombia Compra Eficiente en caso de presentarse en forma de consorcio o unión temporal dentro la plataforma SECOP II, si no se presenta de la forma correcta su propuesta no podrá ser evaluada.
14. La presentación de la propuesta por el oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; se recibieron aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que el Pliego de Condiciones es compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio requerido por el MUNICIPIO, de igual forma, que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
15. Verifique previamente al cierre del presente proceso ante el MUNICIPIO, que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales y contribución al Fondo de la Industria de la Construcción (cuando aplique), así como en el pago de multas por cualquier concepto. El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

El Municipio de Dosquebradas, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, se podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere necesarias.

1. CONDICIONES GENERALES

A continuación, se expresan las condiciones generales del proceso de selección, las cuales se fundamentan en la Ley y el reglamento, y que deben tenerse en cuenta para la participación en esta convocatoria pública.

TENGA EN CUENTA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE SE ENCUENTRA EN SECOP II. ESTE PLIEGO ESTÁ CONFORMADO POR TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN A TRAVÉS DE DICHA PLATAFORMA. Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, ficha técnica, matriz de riesgos, formatos y anexos, así como el pliego de condiciones definitivo junto con sus adendas (si hubiere lugar a ello), estarán a disposición del público en el sistema electrónico dispuesto por Colombia Compra Eficiente – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Los interesados podrán presentar observaciones al presente documento mediante la plataforma transaccional SECOP II, dentro de la oportunidad establecida para el efecto en el cronograma del proceso. Este proceso contractual se realizará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** , atendiendo el objeto contractual, las especificaciones técnicas del mismo y el valor del contrato a celebrar.

A. **Invitación a las veedurías ciudadanas**: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso

a través de la plataforma SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad.

B. **Comunicaciones**: Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deberán hacerse por escrito, únicamente mediante la plataforma transaccional SECOP II. Los documentos que se alleguen con ocasión a ello deberán estar identificados. Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de Dosquebradas por canales distintos al precitado solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda.

C. **Idioma:** Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en español. La oferta y sus anexos deben ser presentados en idioma castellano. Por su parte, los documentos con los cuales los proponentes pretendan acreditar los requisitos habilitantes y de puntaje exigidos por la entidad, y que estén en una lengua extranjera, deberán ser traducidos al español y presentarse junto con su original. El proponente podrá presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. Para firmar el contrato que se derive del presente proceso de selección, el proponente que resulte adjudicatario deberá presentar la traducción oficial al español de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, los cuales deberán ser oficiales en los términos que emana el artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

D. **Legalización de documentos otorgados en el Exterior**: (i) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano, o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.”

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

(ii) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los

países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso, sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto al español, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

(iii) Legalizaciones. a. Los proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya, podrán optar como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización o la Apostilla descrita en el numeral anterior. b. Los anexos al presente pliego que deben completar los interesados no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores. c. La consularización o apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

E. **Potestad de Verificación:** La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

F. **Información Confidencial:** Aunque la información que se solicita para la presentación de propuesta puede no ser constitutiva de amparo bajo reserva o secreto protegido por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario; en el caso en que las propuestas tuvieren información confidencial privada o que configure secreto industrial de acuerdo con la Ley colombiana, el proponente debe indicar tal calidad dentro de la opción dada para ello en el SECOP II al momento de la elaboración de la propuesta y asimismo expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

1.1. LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación SI supera el Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme publicado por Colombia Compra, es decir, $457.297.264, por tanto, el presente proceso NO es susceptible de limitarse a Mipyme nacionales ni departamentales.

1.2. CONSULTA, ACLARACIONES Y RESPUESTAS:

Los interesados en esta convocatoria podrán enviar comunicaciones en idioma español al Municipio, a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co - Secop II, so pena de no ser consideradas.

Las respuestas que a las observaciones dé el MUNICIPIO serán consultadas en el SECOP II o físicamente en la Secretaría de Educación del Municipio.

LAS PROPUESTAS ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

1.3. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y APRECIACIONES DE LA ENTIDAD SOBRE LAS MISMAS.

* Una vez publicado el aviso de convocatoria, los interesados podrán presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones dentro del término otorgado para ello en el cronograma del proceso, las cuales serán aceptadas o rechazadas de manera motivada y agrupadas las de naturaleza común.
* Los temas relevantes planteados podrán incluirse en los pliegos definitivos.
* La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera para la entidad la obligación de dar apertura al proceso de selección.

1.4. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS.

* La apertura del proceso de selección se hará por medio de acto administrativo motivado que se publicará al tiempo con los pliegos de condiciones definitivos.
* Los estudios previos se podrán ajustar después del comienzo del proceso, pero si se plantean cambios fundamentales en los mismos, se deberá revocar el acto de apertura.
* La modificación del pliego de condiciones procederá a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación; y se realizará a través de adendas.
* Si se modifican los plazos y términos del proceso, la adenda incluirá un nuevo cronograma donde se establezcan dichos cambios.

1.5. GENERALIDADES DEL CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO

PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO, OPERACIÓN, SUMINISTRO Y SERVIDO DEL PROGRAMA DENOMINADO PAE - (COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO) PARA ATENDER LOS ESTUDIANTES TITULARES DE DERECHO PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS A EJECUTARSE EN DESARROLLO DEL CALENDARIO ESCOLAR 2023

MODALIDAD DE SELECCIÒN Y NORMATIVIDAD APLICABLE

Selección abreviada de menor cuantía

Este proceso de selección se fundamenta en el artículo 2 numeral 2 literal d de la Ley 1150 de 2007 que establece como regla general la modalidad de selección abreviada de menor cuantia; teniendo en cuenta la declaratoria de desierto de la licitación publica LP-092 -2022, razón por la cual la modalidad de selección a aplicar es la Selección abreviada de menor cuantía.

El pliego de condiciones elaborado por la Secretaria de Educación de Dosquebradas para el proceso de selección contendrá además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, lo establecido en el capítulo I y II subsección 1, del Decreto 1082 de 2015, así como aquellos establecidos en las demás normas vigentes que regulan la materia.

En materia de publicidad del proceso de selección se cumplirá lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal - SECOP y a la obligatoriedad de convocatoria pública en los procesos de licitación.

Así mismo, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 20113, estableciendo como criterios de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio.

PRESUPUESTO OFICIAL

DOS MIL CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.041.148.826). incluido el valor del IVA; y los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

FORMA DE PAGO Y ESTAMPILLAS

FORMA DE PAGO: Mediante acta parciales **bimensuales vencidas**, previa presentación del informe de ejecución, entrega de los documento soporte de entrega del complemento alimentario y aprobados por la supervisión, acreditación del pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales mediante certificado del revisor fiscal y las planillas de pago, presentación de la factura y/o documento equivalente, acta de supervisión.

Nota Aclaratoria: La Entidad podrá solicitar al contratista documentos soporte mensual del cumplimiento a la ejecución del objeto contractual, con el ánimo de realizar seguimiento oportuno.

El Contratista deberá asumir el costo de las siguientes estampillas e impuestos calculado sobre el valor del Contrato: Procultura equivalente al 0,5%, Pro Bienestar Adulto Mayor equivalente al 3%, Pro deportes 2%, reteica, retención en la fuente. anotando que el pago de tales estampillas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del Contratista.

Retención:

Por concepto de retención en la fuente la Entidad retendrá en aquellos casos que determine la Ley, los valores vigentes al momento del pago.

Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de los mismos, los incrementos que sufran durante la ejecución del contrato o lo nuevos que se creen serán reconocidos, siempre y cuando el evento se produzca luego de firmado éste.

NOTA: Asumir el pago por concepto de estampillas establecido por el municipio para este tipo de contratos, dichos pagos los deberá realizar en pagos parciales mensuales y presentarlos a la supervisión con la factura

del respectivo mes de servicios, el valor será el equivalente a la proporción respecto al valor facturado, lo anterior como condición para la presentación de informes de ejecución y para que la supervisión revise y autorice el pago del servicio prestado.

PLAZO

127 días durante la prestación efectiva del servicio educativo según el calendario académico adoptado por el Municipio de Dosquebradas, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 15 de Diciembre 2023.

GARANTÌAS

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, el oferente deberá constituir una garantía en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
Calidad del Servicio Prestado	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y tres años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente a 200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato

SITIO DE EJECUCIÓN

El Lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Dosquebradas. El domicilio contractual será el Municipio de Dosquebradas.

DOMICILIO

Para todos los efectos de esta convocatoria y de los contratos derivados de ella, se tendrá como domicilio principal el Municipio de Dosquebradas.

MULTAS Y SANCIONES

EL MUNICIPIO podrá imponer multas para conminar a EL CONTRATISTA a cumplir con sus obligaciones, así: a) Del 1% del valor del contrato por cada día de retraso en la constitución y entrega de la garantía única. b) Del 1% del valor del contrato por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá cancelar, a favor del MUNICIPIO, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

CESIÒN

EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la previa autorización escrita del MUNICIPIO. Si al CONTRATISTA le llegaren a sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades deberá ceder el contrato, previa autorización escrita del MUNICIPIO o renunciar a su ejecución, si la cesión no fuere posible.

INTERPRETACIÓNES, MODIFICACIONES, TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO Y DECLARARATORIO DE CADUCIDAD: LA ENTIDAD podrá interpretar, modificar y terminar de manera unilateral el contrato en virtud de las facultades excepcionales con aplicación de las normas del régimen general de la contratación estatal para tal fin. En caso de incumplimientos parciales LA ENTIDAD podrá declarar la caducidad del contrato.

LIQUIDACIÓN

El contrato a celebrarse será liquidado en los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o la adicionen.

1.6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La presentación de la oferta implica la aceptación de la distribución de riesgos establecida en el pliego de condiciones definitivo.

1.7. CRONOGRAMA.

será el establecido dentro de la Plataforma SECOP II del presente proceso

1.8. SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, "(…) Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el

rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, **deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección**, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. **Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.**

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (…) Subrayado y negrilla fuera de texto.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio: 1. que al efecto les fije EL MUNICIPIO las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta Y 2. en el proceso de selección.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco no podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Son las establecidas en el estudio previo, anexos técnicos y demás documentos legales y de conformación del contrato que apliquen para el desarrollo del programa de alimentación escolar

3.REQUISITOS HABILITANTES

El procedimiento de selección del contratista estará sometido a los principios de transparencia, selección objetiva, e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato. Los pliegos de condiciones establecen el cumplimiento de condiciones relacionadas con los aspectos de experiencia y capacidad financiera, a través de los cuales se busca que la Entidad seleccione un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas

que garanticen el cumplimiento del objeto contractual. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015:

El municipio realizará la verificación los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la PROPUESTA presentada.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional, su experiencia, y capacidad técnica mínima; los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección son

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITANTE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITANTE
EXPERIENCIA	HABILITANTE
CAPACIDAD TECNICA MINIMA	HABILITANTE

Requisitos de Orden Jurídico (capacidad jurídica): El comité jurídico evaluador verificará el cumplimiento de la documentación jurídica presentada en la oferta, de conformidad con lo establecido en el estudio previo. Esta evaluación no generará puntuación, pero sin su cumplimiento total, la oferta no será tenida en cuenta para continuar el proceso de evaluación, calificación y adjudicación.

Requisitos de orden Técnico (capacidad técnica): El comité técnico evaluador verificará la documentación técnica pertinente presentada en la oferta, de conformidad con lo establecido en el estudio previo y anexo de ficha de condiciones técnicas. Esta evaluación no generará puntuación, pero sin su cumplimiento total, la oferta no será tenida en cuenta para continuar el proceso de evaluación, calificación y adjudicación.

Requisitos de orden Financiero (capacidad Financiera): El comité financiero evaluador verificará la documentación financiera y económica pertinente presentada en la oferta de conformidad con lo establecido en el estudio previo. Esta evaluación no generará puntuación, pero sin su cumplimiento total, la oferta no será tenida en cuenta para continuar el proceso de evaluación, calificación y adjudicación.

REQUISITOS PONDERABLES (Criterios de calificación) Con fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el pliego de condiciones el criterio de HABIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

La asignación de puntaje será hasta de 100 puntos

CRITERIO	SUBFACTOR	PUNTAJE
Precio	Propuesta económica	**40**
Calidad	Talento humano adicional hasta **10 puntos**	**36.75**
	Propuestas de compras locales hasta **5 puntos**	
	Menaje para atención del programa hasta **11.75 puntos**	
	Mejor propuesta de forma de pago hasta **10**	
Industria nacional	Servicios nacionales	**10**
Discapacidad	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 392 de 2018.	**1**
Emprendimientos o empresas de mujeres	En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, se otorgarán cero puntos veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite cualquiera de las situaciones allí previstas.	**0.25**
Puntaje obligatorio decreto 248 de 2021		
Cuota parafiscal	Cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales, se dará alcance a los criterios dispuestos en el Decreto 248 de 2021	**6**
Productor directo	Cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales, se dará alcance a los criterios dispuestos en el Decreto 248 de 2021	**6**
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos: Artículo 25, Ley 2195 de 2022. Se reducirá al total de puntos el 2%		**(-2)**
PUNTAJE TOTAL MAXIMO		**100**

Los requisitos para el cumplimiento de cada uno de los criterios de evaluación se verificaran de acuerdo a lo solicitado en el estudio previo, los requisitos para acreditar los criterios que otorgan puntaje **NO SERAN SUBSANABLES .**

4. CALIFICACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en el estudio previo y demás documentos del proceso como requisitos habilitantes, los cuales serán objeto de verificación por parte del Municipio de Dosquebradas. Para la calificación de las PROPUESTAS HABILITADAS, el comité evaluador designado por el Ordenador del Gasto para el proceso de selección hará uso de los criterios y asignación de puntajes establecidos dentro del estudio previo. Atendiendo lo establecido en el numeral 2° del artículo 2° del Decreto 399 de 2021, el Municipio de Dosquebradas publicará el

informe de verificación de requisitos habilitantes y de asignación de puntaje en el portal único de contratación pública SECOP II dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen convenientes y subsanen la ausencia de requisitos que sean necesarios para la comparación objetiva de las ofertas. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuara correcciones aritméticas originadas por:

A- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximara por defecto al número entero.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta Ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y Particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

5. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas dentro del presente proceso, la Entidad dará aplicación a los criterios establecidos en el artículo 35 de Ley 2069 de 2020, reglamentados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y relacionados en el estudio previo del proceso, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes

6. OFERTAS

6.1 PRESENTACIÓN

Los proponentes deberán presentar sus ofertas escaneadas o digitalizadas por medio del botón establecido para ello dentro de la plataforma transaccional SECOP II, en la fecha establecida en el cronograma, y acompañadas de los documentos y formatos solicitados, así como de la garantía de seriedad de la oferta. Las ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación establecida en el cronograma.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones, sus adendas y demás anexos. Toda propuesta que se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida por medio de mensaje, correo electrónico, o entregada en físico en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II será RECHAZADA, excepto cuando se configure lo indicado en la guía de indisponibilidad dispuesta por Colombia Compra Eficiente

6.2 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación si el ordenador del gasto se acoge a él, y por medio de acto administrativo motivado adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el ordenador del gasto o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

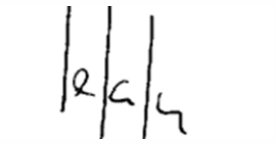
6.3 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 90 de Ley 1474 de 2011 y de lo dispuesto en la Ley 2014 de 2019.
2. Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, o sea remitida en físico, o por medio de correo electrónico, o entregada en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma transaccional SECOP II.
3. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones, sus Anexos, Formatos y Adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.
4. Cuando el proponente plural presente oferta desde una cuenta diferente a la propia, constituida en forma asociativa, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.
5. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
6. Cuando el representante legal del proponente, o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar el contrato de acuerdo con los estatutos sociales, y una vez requerido, no aporte el documento respectivo que lo faculte.
7. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso, se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo con el acta de cierre.
8. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme dentro del término establecido en el pliego de condiciones.
9. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o por los socios que integran la persona jurídica, individualmente, o a través de un consorcio o unión temporal.
10. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad y genere confusión para la Entidad, caso en el cual, se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

11. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
12. Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo de condicionamiento, en cualquiera de los documentos de la propuesta.
13. Cuando el proponente no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanar su propuesta dentro del término previsto para ello.
14. Cuando el proponente subsane su propuesta, pero no lo haga en debida forma y quede insatisfecho el requerimiento realizado por la Entidad.
15. Cuando se formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas por la Entidad una vez surtido el debido proceso, o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas dentro del término dispuesto para ello, o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
16. Cuando el proponente plural modifique la figura asociativa, consorcial o de unión temporal, luego de presentada su oferta.
17. Cuando el proponente no constituya la garantía de seriedad con anterioridad a la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso para la entrega de su propuesta.
18. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad dentro de la propuesta presentada en el cierre del proceso.
19. Cuando el proponente no diligencie en su totalidad los Formatos, y persista ello, con posterioridad a la solicitud de subsanación de la Entidad.
20. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
21. Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere una o varias de las descripciones o cantidades de la “OFERTA ECONÓMICA”.
22. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial del proceso.
23. Los demás casos expresamente establecidos en la ley o en el Pliego de Condiciones.

Anexos que hacen parte del pliego de condiciones, de observancia obligatoria y vinculante

1. Estudios previos
2. Análisis del Sector
3. Aviso de convocatoria
4. Matriz de riesgos
5. Anexos técnicos
6. Clausulado
7. Formatos anexos.



LEONARDO FABIO GRANADA
Ordenador del Gasto